

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

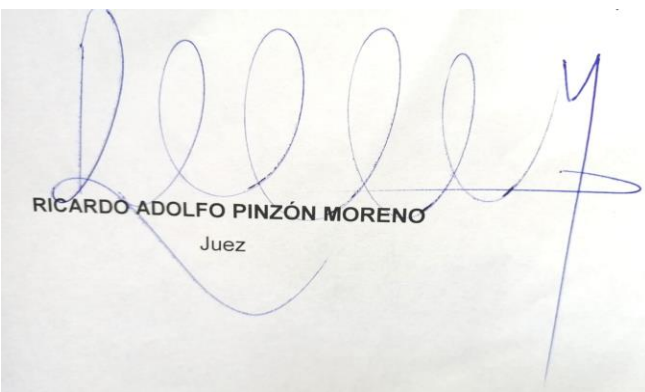
REF: 11001-40-03-2020-00359-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral uno del auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado rechaza ésta última.

Al respecto, téngase en cuenta que en el “*histórico vehicular*” emitido por el Registro Único Nacional de Tránsito, no aparece registrada la prenda a favor de MOVIAVAL S.A.S.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez